

DECRETO SUPREMO N° 4275

JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina como competencia privativa del nivel central del Estado la administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 975, de 13 de septiembre de 2017, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2017, establece que el Consejo Supremo de Defensa del Estado Plurinacional funcionará como instancia de coordinación del Órgano Ejecutivo, cuya estructura administrativa formará parte del Ministerio de Defensa, quedando el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas autorizado para efectuar los ajustes presupuestarios necesarios.

Que el Parágrafo I del Artículo 164 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

Que para el cumplimiento de la normativa vigente, el Ministerio de Defensa requiere contar con un instrumento legal que permita la inscripción a su favor del bien inmueble casa ubicado entre la calle Pedro Salazar y Avenida 6 de Agosto de la ciudad de La Paz.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto inscribir el derecho propietario de un bien inmueble ubicado en la ciudad de La Paz a favor del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 2.- (INSCRIPCIÓN DE DERECHO PROPIETARIO).

I. Se dispone la inscripción del derecho propietario del bien inmueble casa ubicado entre la calle Pedro Salazar y Avenida 6 de Agosto de la ciudad de La Paz, con una superficie de 650.00 metros cuadrados (m²), inscrito en Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.0.99.0239166, a favor del Ministerio de Defensa para el funcionamiento del Consejo Supremo de Defensa del Estado Plurinacional y otras reparticiones de esta cartera de Estado.

II. El presente Decreto Supremo se constituye en documento suficiente para la inscripción del derecho propietario del bien inmueble señalado en el Parágrafo precedente, en Derechos Reales y demás registros ante otras instancias.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La implementación del presente Decreto Supremo no representará recursos adicionales del Tesoro General de la Nación ? TGN.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ, Karen Longaric Rodríguez, Yerko M. Núñez Negrette, Arturo Carlos Murillo Prijic, Luis Fernando López Julio, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, José Luis Parada Rivero, Víctor Hugo Zamora Castedo, Álvaro Rodrigo Guzmán Collao, Oscar Miguel Ortiz Antelo, Iván Arias Durán, Jorge Fernando Oropeza Teran, Álvaro Eduardo Coímbra Cornejo, Oscar Bruno Mercado Céspedes, María Eidy Roca de Sangüesa, María Elva Pinckert de Paz, Víctor Hugo Cárdenas Conde, Beatriz Eliane Capobianco Sandoval.